

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320220037500

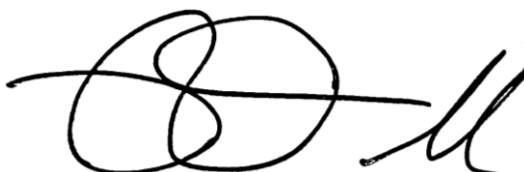
INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Allegue el certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble objeto de garantía hipotecaria con fecha de expedición inferior a un mes, el cual no fue allegado con la demanda a pesar de así indicarlo en la misma.

2.- Manifieste bajo la gravedad de juramento y conforme a lo indicado por el art. 245 del C.G. del P., si el original del pagaré y la Escritura Pública de Hipoteca aportados como base de esta ejecución, se encuentran en su poder.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504609a61d1bc4a86a467896547f037df8ea42f9ba93b78dd7af8f0e3b6254e7**

Documento generado en 10/10/2022 04:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>